



## Ayuntamiento de Orusco de Tajuña informa:

**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE**

**Establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.**

### ***Entidades adheridas.***

Podrán obtener la condición de entidad adherida al Bono Cultural Joven aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, establecidas o que presten servicios en España y que, de forma profesional y habitual, ejerzan o su objeto social consista en la realización de actividades de venta o puesta a disposición de productos, actividades y servicios culturales, en los términos previstos en el artículo 8. ( Artes en vivo, productos culturales en soporte físico)  
En el caso de personas jurídicas que presten servicios de contenido digital, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11

### ***Finalidad de las ayudas.***

1. Las ayudas previstas en este real decreto irán destinadas al público joven para su utilización en la adquisición de productos y servicios culturales ofrecidos por las entidades que se adhieran al programa.
2. Estas ayudas tienen como finalidad facilitar el acceso de este colectivo a la cultura, en sus distintas manifestaciones, así como revitalizar y dinamizar el sector cultural en España, reduciendo el impacto económico negativo causado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

### ***Cuantía del Bono Cultural Joven.***

1. Las ayudas concedidas a través del Bono Cultural Joven tendrán un importe máximo de 400 euros por beneficiario y se destinarán a la adquisición de los productos y servicios culturales recogidos en el artículo 8.
2. Esta ayuda se concederá por una sola vez a cada beneficiario de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 10 y será individual, personal e intransferible.